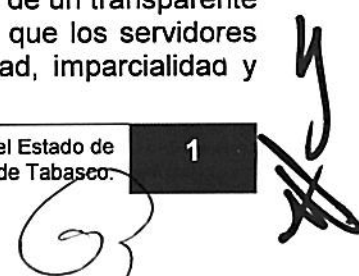


**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA "PGR", CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE"; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, EN LO SUCESIVO LA "FGET"; EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, LA M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, EN LO SUCESIVO EL "TET"; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL, LA MTRA. MADAY MERINO DAMIAN, EN LO SUCESIVO EL "IEPCT"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, el impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia política-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral. El aspecto más sobresaliente de la reforma es la transformación del Instituto Federal Electoral en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de Procuración de Justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

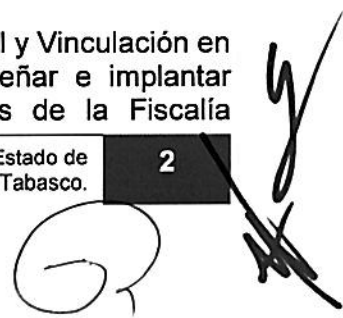


- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "PGR":

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 de su Reglamento, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría, facultada para perseguir y atender en forma institucional, profesional y especializada todo cuanto se relacione con los delitos electorales federales.
- I.5. Que la "FEPADE" tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía



Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con el artículo 78, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

**II. DECLARA EL "TET":**

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

II.2. Que la M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz, en su carácter de Magistrada Presidenta, es la representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 63 bis, párrafo nueve de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, numeral 13, fracción I y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco.

II.3. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en la Calle José Narciso Roviroso, s/n, tercer piso, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000

**III. DECLARA LA "FGET":**

III.1. Que de acuerdo con el artículo 54 Ter. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Fiscalía General del Estado de Tabasco, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que tiene por objeto organizar a la Institución del Ministerio Público.

III.2. Que de conformidad con los artículos 1, 3 y 4, y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, entre las atribuciones que tiene conferidas, se encuentran la pronta y expedita procuración de justicia con la observancia de la legalidad y la constitucionalidad en el ámbito de su competencia, y respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las facultades correspondientes a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

III.3. Que el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, en su calidad de Fiscal General del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6, 7 y 11, fracciones V y XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como por lo dispuesto en el artículo 24 fracción I de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

III.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción I, II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; artículo 10, fracción II, inciso F y 45 fracción I, II, III y IV del Reglamento, la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias sobre Delitos Electorales, tendrá plena autonomía técnica y operativa, encontrándose facultada para perseguir y atender conforme a la norma, de manera profesional y especializada, todo lo que se relacione con delitos electorales del Estado.





III.5. Que la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias sobre Delitos Electorales tiene adscritos para el ejercicio de sus atribuciones a los agentes del Ministerio Público, secretarios y demás personal que se requiera de manera especializada de conformidad con el artículo 45 último párrafo de la Ley Orgánica.

III.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Revolución, número 224, Colonia Gil y Sáenz (antes el águila), Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

#### IV. DECLARA EL "IEPCT":

IV.1. Conforme a los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado C, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 y 102 párrafo primero de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco; el "IEPCT", es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Presidentes Municipales y Regidores del Estado de Tabasco; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad.

IV.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 101, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el "IEPCT", tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.

IV.3. Que el artículo 4, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Local, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

IV.4. Que en fecha 30 de septiembre del año dos mil catorce, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la Mtra. Maday Merino Damian, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado.

IV.5. Así mismo en términos de los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 145, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en sesión extraordinaria del primero de octubre de dos mil catorce, la Mtra. Maday Merino Damian, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, rindió la protesta de ley ante el Consejo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 116 fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



- IV.6.** En sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tomó protesta de ley al Lic. Roberto Félix López, como Secretario Ejecutivo, por lo que a su vez, tiene facultades para representar legalmente al "IEPCT", como lo señala el artículo 117, numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- IV.7.** Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Eusebio Castillo, número 747, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000.
- V. DECLARAN "LAS PARTES":**
- V.1.** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- V.2.** Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "PGR".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la "PGR", a través de la "FEPADE" se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar, en las conferencias y eventos que "LAS PARTES" organicen en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar a "LAS PARTES" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL "TET".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "TET", se compromete a:

- a) Realizar eventos académicos tales como: seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres.
- b) Organizar y realizar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante

perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos.

- c) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población tabasqueña.
- d) Proporcionar asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia.
- e) Difundir material preventivo sobre delitos electorales.
- f) Préstamos bibliotecarios de material editorial sobre la materia.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA "FGET".** Para el cumplimiento del presente Convenio la "FGET" se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que "LAS PARTES" organicen en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Coadyuvar con "LAS PARTES" en los mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- c) Coadyuvar con "LAS PARTES" para desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate para informar a los funcionarios de casillas sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de "LAS PARTES" con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la "PGR" a través de la "FEPADE", con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los teléfonos donde puedan denunciar.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "IEPCT".** Para el cumplimiento del objeto del Presente Convenio el "IEPCT" se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que las "LAS PARTES" hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.



- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate para informar a los funcionarios de casilla sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de **"LAS PARTES"** con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la **"PGR"**, a través de la **"FEPADE"**, con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los teléfonos donde puedan denunciar.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.

**SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales. En los cursos se abordarán los tipos penales en materia electoral, las sanciones aplicables, la distribución de competencias, las autoridades locales y federales involucradas, así como en la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.
- b) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos del Instituto, Consejo Electoral Estatal, Distrital y Municipal, que estén directamente involucrados en la organización de los procesos electorales.
- c) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- d) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer institucional y temas electorales.
- e) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales a la conclusión del proceso electoral local 2015.

**SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.** **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la **"PGR"**: La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- b) Por el **"TET"**: La Secretaría General de Acuerdos.



- c) Por la "FGET": Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias sobre Delitos Electorales.
- d) Por el "IEPC" La Coordinación Jurídica.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

**OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una, detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".





Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMES.** **"LAS PARTES"**, convienen en que se informarán en conjunto desde su respectivo ámbito de competencia, sobre los programas a desarrollar o conferencias, en la materia de delitos electorales, así como de desahogar las consultas que cualquiera de ellas formulen respecto a la prevención de delitos electorales.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"**, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.


**DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD.** Este Convenio de Colaboración, constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de junio de 2015.

**POR LA “PGR”**

  
**MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**PROCURADORA GENERAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

**POR EL “IEPCT”**

  
**MTRA. MADY MERINO DAMIAN**  
**CONSEJERA PRESIDENTE**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE**  
**TABASCO**

**POR LA “FEPADE”**

  
**DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO**  
**FISCAL ESPECIAL PARA LA**  
**ATENCIÓN DE DELITOS**  
**ELECTORALES**


**POR LA “FGET”**

  
**DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS**  
**FISCAL GENERAL DEL**  
**ESTADO DE TABASCO**

**POR EL “TET”**

  
**M.D. YOLIBABEY ALVARADO DE LA CRUZ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTE**

**POR EL “IEPC”**

  
**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DE TABASCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.